



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 8 de septiembre de 2022.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

D<sup>a</sup> M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 10:30 horas del día 8 de septiembre de 2022, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

**EXCUSA SU ASISTENCIA EL INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:**

D. JOSE SALVAT DAVILA

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 10:30. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

**1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022.**

**3. 2. VARIOS**

**3.1. 2022/1240 . PROPUESTA.373 PAGO SUBV NOMINATIVAS DEPORTE**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**3.2. 2022/1240 PROP.397. PAGO SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEPORTE PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

**3.3. 2022/1002 SUBSANACION PROPUESTA DEFINITIVA SUBVENCIONES CULTURALES.**

**3.4. 2022/989 PROPUESTA DEFINITIVA SUBVENCIONES EDUCATIVAS EN CONCURRENCIA**

**3.5. 2022/3054 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS, PORTALES Y ESTRUCTURAS EN LA PUEBLA VIEJA DE LAREDO.**

**3.6. 2022/3621.- SOLICITUD DE EXENCION DE M\*\*\*F\*\*\*C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**3.7. 2022/3624.- SOLICITUD DE EXENCION DE J\*\*\* S\*\*\* A\*\*\* EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**3.8. 2022/3021.- SOLICITUD DE EXENCION DE A\*\*\* M\*\* C\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la inminencia de los plazos para publicación convocatoria de ayudas económicas, aprobación y pago de subvenciones



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión .

## **2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022.**

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2022, .es aprobado por unanimidad.

### **2. VARIOS**

#### **3.2.2022/1240. PROPUESTA 373 PAGO SUBV NOMINATIVAS DEPORTE.**

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio corriente, prorrogado del ejercicio anterior, y el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local (modificado por Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, publicado en el BOC núm. 71, 12 de abril de 2022) en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión de las subvenciones nominativas a las entidades que se indican, para los fines y por los importes que se señalan:

Beneficiarios	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA	PARTIDA
Club Atletico laredo	G-39059902	Organizar el Cross Costa Esmeralda	4.000 €	341-489
Peña bolística Maritina	G-39454400	Concurso de pasabolo Regional	1.000 €	341-489
Club de Remo	G39037544	Organizar regata de traineras	11.000€	341-489
Barrio San Lorenzo	G39626619	Organizar prueba deportiva san Lorenzo	1.000€	341-489
<b>TOTAL</b>			<b>17.000 €</b>	

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla un importante labor en el término municipal.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicada en el BOC núm. 214, 8 de noviembre de 2021) desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de los servicios administrativos dependientes de la Concejalía de Deportes se ha recabado del interesado e incorporado al expediente:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal a expedir por recaudación.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- Acreditación por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de la justificación del ejercicio anterior.
- Certificado de existencia de crédito (RC).

Considerando la Fiscalización de conformidad, realizada por el Sr. Interventor acumulado, con fecha 31 de agosto de 2022- fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022.

Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Cuantía y objeto de la Subvención. Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado del



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ejercicio anterior, y en las bases de ejecución del presupuesto, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

Beneficiarios	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA	PARTIDA
Club Atletico laredo	G-39059902	Organizar el Cross Costa Esmeralda	4.000 €	341-489
Peña bolística Maritina	G-39454400	Concurso de pasabolo Regional	1.000 €	341-489
Club de Remo	G39037544	Organizar regata de traineras	11.000€	341-489
Barrio San Lorenzo	G39626619	Organizar prueba deportiva san Lorenzo	1.000€	341-489
<b>TOTAL</b>			<b>17.000 €</b>	

**SEGUNDO.-**Pago de la subvención. El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

**TERCERO.-**Régimen de garantía. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

**CUARTO.-**Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**QUINTO.-** Compromisos del beneficiario. El beneficiario se compromete a:



AYUNTAMIENTO DE

# Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.



AYUNTAMIENTO DE

# Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.
10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**SEXO.-** Plazo y forma de justificación. El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 30 de diciembre de 2022. La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:



AYUNTAMIENTO DE

# Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

**SÉPTIMO.-**Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

**OCTAVO.-** Régimen sancionador. Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**NOVENO.**-Régimen jurídico aplicable. Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**DÉCIMO.**- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**3.2.- 2022/1240 . PROP..397 PROPUESTA DE PAGO SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEPORTE PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

Visto que por el Concejal-Presidente de la C.I. de Deportes se presenta corrección a la propuesta de pago de subvenciones nominativas de deporte aprobadas en la Junta de Gobierno Local el 2 de agosto de 2022, acuerdo que a continuación se transcribe:



# AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio corriente, prorrogado del ejercicio anterior, y el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local (modificado por Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, publicado en el BOC núm. 71, 12 de abril de 2022) en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión de las subvenciones nominativas a las entidades que se indican, para los fines y por los importes que se señalan:

BENEFICIARIOS	NIF	FINALIDAD	CUANTIA	PARTIDA
Sociedad Bolística Las Cárcobas	G-39245329	Semana del pasabolo tablón	1.800 €	341-489
Sociedad Bolística Las Cárcobas	G-39245329	Final copa presidente Gobierno de Cantabria	1.000 €	341-489
Sociedad Bolística Las Cárcobas	G-39245329	Villa de Laredo Pasabolo Tablón	1.100 €	341-489
Club De Hockey Y Artístico	G-39420120	Trofeo Ayuntamiento de Laredo Patinaje Artístico	600 €	341-489
Club De Hockey Y Artístico	G-39420120	Copa Laredo Hockey patines Laredo Club Hockey y Artístico	900 €	341-489
Club Baloncesto Laredo	G-39863972	Torneo Batalla de Flores	4.200 €	341-489
<b>TOTAL</b>			<b>9,600 €</b>	

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla un importante labor en el término municipal.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicada en el BOC núm. 214, 8 de noviembre de 2021) desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de los servicios administrativos dependientes de la Concejalía de Deportes se ha recabado del interesado e incorporado al expediente:

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal a expedir por recaudación.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- Acreditación por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de la justificación del ejercicio anterior.
- Certificado de existencia de crédito (RC).

Visto que el Sr. Interventor con fecha 04/07/2022 ha realizado la Fiscalización de conformidad.- fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022.

Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.**

Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio anterior, y en las bases de ejecución del presupuesto, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD	CUANTIA	PARTIDA
Sociedad Bolistica las Cárcobas	G-39245329	Semana del pasabolo tablón	1.800 €	341-489
Sociedad Bolistica las Cárcobas	G-39245329	Final copa presidente Gobierno de Cantabria	1.000 €	341-489
Sociedad Bolistica las Cárcobas	G-39245329	Villa de Laredo Pasabolo Tablón	1.100 €	341-489



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Club de Hockey y Artístico	G-39420120	Trofeo Ayuntamiento de Laredo Patinaje Artístico	600 €	341-489
Club de Hockey y Artístico	G-39420120	Copa Laredo Hockey patines Laredo Club Hockey y Artístico	900 €	341-489
Club baloncesto Laredo	G-39863972	Torneo Batalla de Flores	4.200 €	341-489
		<b>TOTAL</b>	<b>9,600 €</b>	

**SEGUNDO.-Pago de la subvención.**

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

**TERCERO.-Régimen de garantía.**

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

**CUARTO.-Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**QUINTO.- Compromisos del beneficiario.**

El beneficiario se compromete a:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.
10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**SEXTO.- Plazo y forma de justificación.**

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 30 de diciembre de 2022.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:



# AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Periodo que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

#### **SÉPTIMO.-Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### **OCTAVO.- Régimen sancionador.**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**NOVENO.-**Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**DÉCIMO.-** Notificar los acuerdos precedentes a la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que en la propuesta presentada por el concejal de Deportes consta:

“...Que tras la aprobación, se ha detectado un error en el NIF DEL CLUB BALONCESTO LAREDO, ya que en el listado aparece (G39863972) para el Club Baloncesto Laredo, cuando debería figurar (CIF G-39454475).

Por tanto, procede adoptar acuerdo en la Junta de Gobierno Local , en el sentido de corregir el error material, siendo el NIF del CLUB BALONCESTO LAREDO G39454475.”

Constando el informe favorable del Sr. Interventor acumulado de fecha 5 de septiembre de 2022:

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la corrección presentada al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2022 y que afecta únicamente al NIF del Club de Baloncesto Laredo, siendo la concesión de subvención correcta:

BENEFICIARIOS	NIF	FINALIDAD	CUANTIA	PARTIDA
---------------	-----	-----------	---------	---------



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLUB BALONCESTO LAREDO	G-39 45 44 75	TORNEO BATALLA FLORES DE	4.200€	341-489
------------------------	---------------	--------------------------	--------	---------

SEGUNDO: Dar traslado de la presente corrección a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Deportes.

**3.3.- 2022/1002 SUBSANACIÓN PROPUESTA DEFINITIVA SUBVENCIONES CULTURALES**

Visto el expediente 2022/1002 relativo a SUBVENCIONES CULTURALES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022

Considerando la Fiscalización de conformidad del Sr. Interventor Acumulado , de fecha 22 de agosto de 2022.- fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Aprobar el compromiso de gasto y el pago de las subvenciones culturales DEFINITIVAS según se indica en la siguiente tabla

ASOCIACIÓN	PROYECTO PRESENTADO	TOTAL PUNTOS	IMP. CONCEDIDO
REAL FAMILIY	Festival laredo dubplates	115	5079,984
ASOC MOVIMIENTO	Bailes de Salón	35	931,42



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A.C. TERRACOTA	Taller de cerámica	50	2208,689
COLECTIVO MEMORIA	Haciendo memoria en 2022	45	1987,82
EL PALENQUE	Vida cotidiana de la villa de Laredo en tiempos de Carlos V	105	4638,247
BALLET ESTRYMENS	Ellas alma de flamenco	80	3533,902
AMIL	Actividades AMIL	40	1000
ASOC. CULT. COSIENDO Y TEJIENDO EN LAREDO	Actividades 2022 (reunificado en un proyecto)	45	1987,82
ASORLA	NO OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN		
BOSQUES DE CANTABRIA	Exposición árboles de Cantabria	75	3000
BLOQUE	Rock en bloque	110	4859,116
BLOQUE	Operación kilo + medios técnicos (reunificado en un proyecto)	100	4417,378
FILATELIA SAN ROQUE	Esteru y exposición (reunificado en un proyecto)	65	2871,296
AMONAVAL	Actividades 2022 (reunificado en un proyecto)	50	2208,689
SON DE LAREDO	Taller de confección de trajes regionales y de época	65	2871,296



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL AILA	Semana Santa	35	1104,34
---------	--------------	----	---------

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Casa de cultura, tesorería y contabilidad.

**3.4.-2022/989 PROPUESTA DEFINITIVA SUBVENCIONES EDUCATIVAS EN CONCURRENCIA**

Visto el expediente 2022/989 relativo a SUBVENCIONES EDUCATIVAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022. Teniendo en cuenta de que no han existido alegaciones en el periodo de exposición pública.

Considerando la fiscalización de conformidad realizada por el Sr. Interventor Acumulado con fecha 5 de septiembre de 2022- fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar el compromiso de gasto y el pago de las subvenciones culturales DEFINITIVAS según se indica en la siguiente tabla

PUNTOS DEFINITIVOS SUBVENCIONES EDUCATIVAS A AMPAS – AFAS 2022



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PTOS	IMPORTE CONCEDIDO
AMPA IES BERNARDINO DE ESCALANTE	CURSO DE INICACIÓN AL SURF	30	14	30
AMPA IES BERNARDINO DE ESCALANTE	TALLER DE TÉCNICAS DE ESTUDIO	1600	14	1055
AMPA LA PALOMA PABLO PICASSO	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TALLERES	3093	16	1206
AMPA LA PALOMA PABLO PICASSO	EL JUEGO DEL PICASSO	4066,5	12	904
AMPA VILLA DEL MAR	ACTIVIDADES AMPA VM 2022	1894	18	1357
<b>CPEE MARTIN SAEZ + AMPA APEECO</b>	PROCESO DE DIGITALIZACIÓN	2171,95	16	1206
<b>IES FUENTE FRESNEDO + AMPA</b>	OTRA CLASE DE SUEÑOS	1500	14	1055
AMPA SVP	NAVIDAD	700	13	700
AMPA SVP	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	1448	13	980
AFA PEPE ALBA	UN MAR DE LIBROS	450	14	450
AFA PEPE ALBA	ACTIVIDADES 2022	1772,98	14	1055

PUNTOS DEFINITIVOS SUBVENCIONES EDUCATIVAS A CENTROS EDUCATIVOS 2022

SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PTOS	IMPORTE CONCEDIDO
FUNDACIÓN EDUCERE	CELEBRACIONES Y FESTIVIDADES	1900	10	477,1



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FUNDACIÓN EDUCERE	EDUCACIÓN EMOCIONAL	2325	15	715,6
FUNDACIÓN EDUCERE	PLAN DE SALUD	1800	15	715,6
CEIP PEPE ALBA	EDUCANDO EN EMOCIONES Y VALORES	1373,9	16	763,3
CEIP PEPE ALBA	SEMANA DE LA LECTURA	1560,42	16	763,3
CEIP PEPE ALBA	MATIFIC	1112	16	754,7
CPEE MARTIN SAEZ + AMPA APEECO	PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN	2150	16	754,7
CEIP PABLO PICASSO	BIBLIOTECA ESCOLAR	1000	14	667,9
CEIP PABLO PICASSO	ALTERNATIVAS DEPORTIVAS	1500	11	524,8
CEIP PABLO PICASSO	MÚSICA	2000	14	660,4
IES FUENTE FRESNEDO + AMPA	OTRA CLASE DE SUEÑOS	1500	16	660,4
IES FUENTE FRESNEDO	AUDIOVISUALES	2900	16	754,7
CEIP VILLA DEL MAR	BIBLIOTECA	640	15	640
<b>EOI*</b>	<b>EXCURSIÓN</b>			
EOI	TEATRO INGLÉS	600	17	600
IES BERNARDINO	DIBUJO	1100	12	566,04
IES BERNARDINO	LENGUA	500	12	500
IES BERNARDINO	TECNOLOGÍA	1130.91	14	660,38
CEPA	JORNADAS CULTURALES 2022	1100	17	801,89

\*No

es

objeto de esta subvención

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Casa de cultura, tesorería y contabilidad



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**3.5.-2022/3054 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS, PORTALES Y ESTRUCTURAS EN LA PUEBLA VIEJA DE LAREDO.**

Visto el expediente 2022/3054 relativo a la aprobación de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo.

Considerando la propuesta presentada por el Concejal-Presidente de la C.I. de Patrimonio y Puebla Vieja.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**Primero.** De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>):

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de la cubierta del inmueble.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Tercero. Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, accesibilidad, eficiencia energética así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

**Quinto. Cuantía de las Ayudas.**

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de noventa mil (90.000) euros, que se financian con cargo a la consignación presupuestaria de la partida 336-489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Laredo denominada "Otras transferencias".

La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500€.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500€.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500€.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500€.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000€.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000€, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.

En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de 4.000,00€ con independencia del nivel de protección del inmueble.

En lo que a obras de eficiencia energética se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de 2.000,00€ con independencia del nivel de protección del inmueble.

No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.

**Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes, concesión definitiva y justificación.**

El plazo de presentación de solicitudes es de (2) dos meses, contado a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo. Plazo de las obras, concesión provisional, concesión definitiva y justificación.**

Se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III Tramitación, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

**Octavo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica e Intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**3.6.- 2022/3621.- SOLICITUD DE EXENCION DE M\*\*\* F\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- M\*\*\*F\*\*\* C\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9311 HLH, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la devolución del importe abonado por tal concepto.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9311 HLH, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2023,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-** Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 9311 HLH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**3.7.- 2022/3624.- SOLICITUD DE EXENCION DE J\*\*\* S\*\*\* A\*\*\* EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- \*\*\* S\*\*\* A\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5360 LLN, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5360 LLN la cual surtirá efecto a partir del ejercicio 2023 y hasta el 2026, ambos incluidos.

En el 2027, y dentro del plazo establecido en la ordenanza, deberá presentar la actualización de la minusvalía, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 5360 LLN, la cual surtirá efecto a partir del ejercicio 2023 y hasta el 2026, ambos incluidos.

En el 2027, y dentro del plazo establecido en la ordenanza, deberá presentar la actualización de la minusvalía, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo.

**SEGUNDO**-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

**3.8.- 2022/3021.- SOLICITUD DE EXENCION DE A\*\*\* M\*\*\* C\*\*\* C\*\*\* EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- \*\*\* C\*\*\* C\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1586 DHN alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”. Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4º.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1586 DHN la cual surtirá efecto a partir del 01-01- 2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 1586 DHN la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 10:45 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.